

ORDEN de 7 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Italiana de Transportes Marítimos, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad Italiana de Transportes Marítimos, S. A. Sitrara».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «Sociedad Italiana de Transportes Marítimos, S. A. Sitrara», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta referente a la aplicación y reposición de fianza y al ingreso de descubiertos en el «Tesoro del Emigrante»; debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de dicha Orden y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docayo.—Luis Bermúdez. Rubricados.»

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Suárez Peixoto.

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Suárez Peixoto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Suárez Peixoto y otros trescientos sesenta productores de la Empresa «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas», contra Orden del Ministerio de Trabajo de treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre consumo gratuito de fluido eléctrico, confirmando ésta en todos sus extremos por ser conforme a Derecho sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Juan Becerril Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—J. Samuel Roberes. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad denominada Caja de Socorros de Previsión para Productores de Izar, S. A., de Amorebieta (Vizcaya)

Visto el Reglamento de la entidad denominada Caja de Socorros de Previsión para Productores de Izar, S. A., con domicilio en Amorebieta (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las formas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley para la constitución y funcionamiento de

esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de previsión social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada Caja de Socorros de Previsión para Productores de Izar, S. A., con domicilio social en Amorebieta (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, con el número 2.673

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1961. — El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Caja de Socorros de Previsión para Productores de Izar, S. A., Amorebieta (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad denominada Caja de Previsión Social de Astilleros de Sevilla (E. N. E.), domiciliada en Sevilla.

Vistas las reformas que la entidad denominada Caja de Previsión Social de Astilleros de Sevilla (E. N. E.) introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de agosto de 1959 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.507;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943; habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Caja de Previsión Social de Astilleros de Sevilla (E. N. E.), con domicilio en Sevilla, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.507, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1961. — El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social de Astilleros de Sevilla (E. N. E.), Sevilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montejo, provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montejo, provincia de Salamanca; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado, don Eugenio Fernández Cabazón, para que procediera al reconocimiento de las vías pecuarias sitas en dicho término y a la redacción del oportuno proyecto de clasificación, cuyos trabajos llevo a cabo tomando como base la clasificación del término colindante de Pedrosillo de los Aires y teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que remitido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto debidamente diligenciado e informado;

Resultando que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo el pre-